



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS
FECUIS
CAPÍTULO 4

CAPITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 13º. PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio social del FECUIS estará conformado por:

Los aportes sociales de los asociados

Las reservas y fondos de carácter permanente

Las donaciones y aportes que se reciban con destino a su incremento patrimonial

Los excedentes que no tengan destinación específica

Los aportes extraordinarios que con destinación de aporte social, imponga la asamblea.

ARTICULO 14º. APORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCIBLE: El valor de los aportes sociales mínimos durante la existencia del fondo será el equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO 15º. APORTES PERMANENTES DEL ASOCIADO: Todo asociado se compromete a ahorrar mensualmente un valor comprendido entre el 4% y el 7% de su salario mensual, sin que este exceda del 50% del salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO 16º. APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES: Los aportes mensuales permanentes de los asociados se distribuirán como 15% para constituir el aporte social y 85% para constituir el ahorro permanente.

ARTICULO 17º. AHORROS EXTRAORDINARIOS: Son los que determine la asamblea o los que por reglamentación interna y de acuerdo a la utilización de los servicios de crédito imponga la Junta Directiva. Adicionalmente y con el propósito de aumentar su cupo de crédito, un asociado podrá hacer ahorros extraordinarios voluntarios anuales, hasta por un valor máximo de un salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO 18º. AHORROS CON DESTINACION ESPECIFICA: Los asociados del FECUIS podrán hacer programas voluntarios de ahorros con destinación específica, en los montos y plazos que consideren necesarios, los cuales serán devueltos cuando lo disponga el asociado, o de acuerdo a las reglamentaciones propias de cada programa. Este tipo de ahorro no afecta los cupos de crédito, pero si puede constituirse como garantía para el fondo por créditos otorgados al asociado.

PARAGRAFO 1. Los aportes sociales, ahorros permanentes y ahorros extraordinarios, quedarán afectados desde su origen a favor del FECUIS, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual el fondo podrá hacer las respectivas



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS
FECUIS
CAPÍTULO 4

compensaciones. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas, ni transferidas a otros asociados ni a terceros.

PARAGRAFO 2. Ningún asociado podrá tener más del 10% del total de aportes del fondo.

ARTICULO 19º. CONTRIBUCION DE APORTES AL INCREMENTO PATRIMONIAL DEL FONDO: Todos los asociados del FECUIS se comprometen a aportar con destino al incremento patrimonial del fondo, el 50% de sus aportes sociales, correspondientes a las primeras cincuenta cuotas de aporte permanente durante su permanencia en el fondo.

ARTICULO 20º. DEVOLUCION DE APORTES Y AHORROS: Los aportes y ahorros sólo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado. Sin embargo el FECUIS podrá hacer reintegros parciales a los asociados de acuerdo con reglamentaciones de la Junta Directiva, cuando estos dineros se destinen a adquisición de vivienda, salud o cubrimiento de calamidades domésticas hasta un valor máximo del 60% del total de aportes. El fondo dispondrá de un plazo de 30 días calendario para proceder a la devolución de los aportes del asociado.

PARAGRAFO 1. La devolución de aportes sociales y ahorros podrá hacerse en obligaciones pagaderas en un plazo máximo de un año y con el respectivo interés certificado por la superintendencia bancaria cuando el fondo tenga la mayor parte de su capital representado en activos fijos o algún problema grave de liquidez.

PARAGRAFO 2. Si en la fecha de desvinculación del asociado del fondo, éste dentro de su estado financiero y de acuerdo con el último balance producido, presenta pérdida, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de dos años.

PARAGRAFO 3. Si dentro de los dos años siguientes a la fecha del balance en que se registraron las pérdidas el fondo no presenta recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados, en la siguiente reunión de asamblea general se deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de las pérdidas.

ARTICULO 21º. PERIODO DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico del fondo será anual y se cerrará a 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se hará el corte de cuentas y se elaborará el balance, estado de resultados e inventarios.

ARTÍCULO 22. APLICACIÓN DEL EXCEDENTE: Los excedentes que se presenten del ejercicio económico se aplicarán de la siguiente forma:

1. 20% (veinte por ciento) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de aportes sociales.
2. 30% (treinta por ciento) como mínimo para crear y mantener un fondo de bienestar social destinado a desarrollar programas de capacitación, solidaridad, previsión, integración y recreación, de conformidad con reglamentación expedida por la Junta Directiva para tal fin.



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS
FECUIS
CAPÍTULO 4

3. El remanente 50% (cincuenta por ciento) se destinará a la creación o incremento de fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle otras labores en beneficio de los asociados o sus familias en la forma que disponga la Asamblea General de Asociados. De igual manera, con cargo a este remanente podrá reintegrar a sus asociados parte de los mismos en la forma que determine la Asamblea.

PARAGRAFO 1. El excedente del fondo se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de aportes sociales se hubiere destinado para cubrir pérdidas, la primera aplicación del excedente será para restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su aplicación.

PARAGRAFO 2. El fondo de bienestar social se destinará para:

- * Desarrollar actividades de capacitación en cooperativismo o programas tendientes a fomentar la participación democrática de los asociados y el desempeño de cargos sociales en el fondo en condiciones idóneas.
- * Desarrollar programas para capacitar a los asociados o su núcleo familiar en el campo de su ejercicio profesional, con el propósito de mejorar su nivel de vida o el de sus familias, en las condiciones que reglamente la Junta Directiva.
- * Establecer servicios de seguridad social o asignación de auxilios para cubrir calamidades domésticas, establecer programas de previsión, desarrollar actividades de integración o recreación con participación y beneficio de los asociados y también brindar ayuda en casos excepcionales a entidades o personas como proyección del fondo a la comunidad, todo con la debida reglamentación de la Junta Directiva.

ARTICULO 23º. PRESCRIPCIÓN DE SALDOS: Prescribirán a favor del Fondo de Empleados los saldos existentes por cualquier concepto que no fueren reclamados por los respectivos exasociados, en un término de dos (2) años, contados desde el día en que fueron puestos a su disposición. Estos recursos se destinarán exclusivamente a programas de Seguridad Social.

ARTICULO 24º. RESERVAS Y FONDOS: La asamblea general podrá crear las reservas y fondos permanentes de orden patrimonial que considere conveniente. Igualmente, previo autorización de la asamblea, el Fondo podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual. Durante la existencia y aún en el evento de la liquidación del Fondo, las reservas y fondos permanentes, así como los auxilios y donaciones patrimoniales, no podrán ser repartidos.

ARTICULO 25º. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: El Fondo responderá ante terceros con la totalidad de su patrimonio y suplementariamente, con el monto de los ahorros permanentes de los asociados.
Para efectos del presente artículo, los asociados responderán, en primer término, con el monto de los aportes sociales y, en forma suplementaria, hasta el valor de los ahorros permanentes.